



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000055
Fecha: 18-06-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 00055 (18 Junio 2026)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO POR CONCEPTO DE REEMBOLSO Y DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR DE TERCEROS

La Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Distrital No. 0559 de 2022, y el Estatuto General de la Institución conforme al Acuerdo No. 001 de 2023 y el Acuerdo No. 045 de 2025 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, facultando a las instituciones de educación superior para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior para adoptar su régimen académico, administrativo y financiero, así como para administrar sus recursos y desarrollar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de su misión institucional.

Que mediante Acuerdo Distrital No. 0559 del 28 de diciembre de 2022 fue creada la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente.

Que, de conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes, corresponde a la Rectora dirigir la gestión académica, administrativa y financiera de la Institución y expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales.

Que mediante el Acuerdo No. 090 del 27 de marzo de 2026 se adoptó el Reglamento Estudiantil de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, regulando los derechos pecuniarios, los incentivos académicos, los descuentos, las becas, la cancelación de matrícula y las causales que habilitan el reintegro de recursos económicos a favor de los estudiantes cuando se acrediten las condiciones previstas en dicho reglamento.

Que mediante Resolución No. 00013 del 30 de enero de 2026 se otorgaron beneficios de beca académica a estudiantes de la Institución, generando la procedencia del reintegro de los valores previamente cancelados por los beneficiarios.

Que el reglamento estudiantil institucional contempla la procedencia de devoluciones y reintegros económicos derivados de beneficios académicos, descuentos institucionales, cancelación de matrícula, errores en los pagos realizados por los estudiantes y demás situaciones excepcionales debidamente verificadas por la Institución.



RESOLUCIÓN


Radicado No.: 5-2026-000055
Fecha: 18-06-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Que los estudiantes relacionados a continuación efectuaron pagos a favor de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC por conceptos académicos y administrativos, de conformidad con los procedimientos institucionales establecidos:

NOMBRE SOLICITANTE	NÚMERO DE DOCUMENTO	CONCEPTO DEVOLUCIÓN
MONTAÑO CUERO EYNER ALONSO	1059449871	DEVOLUCIÓN DE SALDO POR DESCUENTO DE GRUPO REPRESENTATIVO
DIAZ CHAPARRO JOHN JAIRO	1151934263	DEVOLUCIÓN POR RESOLUCIÓN No 00013 (30 Enero 2026) BECA 100%
CIFUENTES MOLINA PAULA	1233490862	DEVOLUCIÓN POR TRASLADO DE CIUDAD
DE LA CRUZ DELGADO ISABEL CRISTINA	1144091164	DEVOLUCIÓN POR CONCEPTO ERRADO DE INSCRIPCIÓN
TORRES VALDES SANDRA MILENA	31422447	DEVOLUCIÓN DE MATRÍCULA POR ACCIDENTE
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CLARA YAZMILE	52050342	DEVOLUCIÓN POR RESOLUCIÓN N° 00013 (30 Enero 2026) BECA 75%
BALCAZAR FREIRE MONICA	31991719	DEVOLUCIÓN POR CONCEPTO ERRADO DE INSCRIPCIÓN
MORA DOMINGUEZ GENESIS MARCELA	CE 937074	DEVOLUCIÓN POR CONCEPTO ERRADO DE INSCRIPCIÓN
VALERIA HERRERA OROZCO	1108564184	DEVOLUCIÓN DE MATRÍCULA CASO APROBADO POR VICERRECTORÍA

Que los estudiantes antes relacionados presentaron solicitudes formales de devolución y/o reintegro económico, acompañadas de los documentos y soportes requeridos para acreditar las circunstancias que dieron lugar a cada solicitud.

Que a través de los procesos de admisiones, registro y control académico, se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para la procedencia de las devoluciones objeto del presente acto administrativo, verificando y acreditando las circunstancias que justifican el reconocimiento de los respectivos reintegros, en aplicación de los principios de buena fe, confianza legítima, transparencia y responsabilidad administrativa.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, razón por la cual la Institución debe adoptar las medidas necesarias para garantizar el reconocimiento oportuno de los derechos económicos que les asisten a los estudiantes cuando se verifique el cumplimiento de los requisitos previstos en la normatividad institucional.

Que el reconocimiento y pago de las devoluciones autorizadas mediante el presente acto administrativo materializa los principios de buena administración, eficiencia en la gestión de los recursos públicos y respeto por los derechos de los estudiantes, evitando la permanencia injustificada de recursos económicos respecto de los cuales se ha acreditado la procedencia de su reintegro.

Que las devoluciones aquí reconocidas no constituyen auxilios, donaciones y liberalidades, sino el reintegro de recursos cuya devolución resulta procedente de conformidad con la reglamentación institucional vigente y los soportes que reposan en los expedientes respectivos.

Que existe disponibilidad presupuestal y financiera con numero de registro CDP000120 del 01 de junio de 2027destinado a atender las devoluciones reconocidas mediante el presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN

Radicado No.: 5-2026-000055
Fecha: 18-06-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER, AUTORIZAR Y ORDENAR el pago correspondiente a la devolución de recursos económicos a favor de los estudiantes que se relacionan a continuación:

NOMBRE SOLICITANTE	NÚMERO DOCUMENTO	VALOR DE DEVOLUCIÓN	CONCEPTO DEVOLUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	TIPO	BANCO
MONTAÑO CUERO EYNER ALONSO	1059449871	\$ 113.453	DEVOLUCIÓN DE SALDO POR DESCUENTO DE GRUPO REPRESENTATIVO	44200010204	Cuenta Ahorros	Bancolombia S.A.
DIAZ CHAPARRO JOHN JAIRO	1151934263	\$ 264.724	DEVOLUCIÓN POR RESOLUCIÓN N° 00013 (30 Enero 2026) BECA 100%	3242787157	Cuenta Ahorros	Nequi
CIFUENTES MOLINA PAULA	1233490862	\$ 264.724	DEVOLUCIÓN POR TRASLADO DE CIUDAD	566599817	Cuenta Ahorros	Banco de Bogotá
DE LA CRUZ DELGADO ISABEL CRISTINA	1144091164	\$ 71.650	DEVOLUCIÓN POR CONCEPTO ERRADO DE INSCRIPCIÓN	3164260343	Cuenta Ahorros	Nequi
TORRES VALDES SANDRA MILENA	31422447	\$ 345.364	DEVOLUCIÓN DE MATRÍCULA POR ACCIDENTE	3150573669	Cuenta Ahorros	Nequi
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CLARA YAZMILE	52050342	\$ 283.633	DEVOLUCIÓN POR RESOLUCIÓN N° 00013 (30 Enero 2026) BECA 75%	20015965367	Cuenta Ahorros	Bancolombia S.A.
BALCAZAR FREIRE MONICA	31991719	\$ 71.650	DEVOLUCIÓN POR CONCEPTO ERRADO DE INSCRIPCIÓN	16570213096	Cuenta Ahorros	Davivienda
MORA DOMINGUEZ GENESIS MARCELA	CE 937074	\$ 71.650	DEVOLUCIÓN POR CONCEPTO ERRADO DE INSCRIPCIÓN	7700037686	Cuenta Ahorros	Bancolombia S.A.
VALERIA HERRERA OROZCO	1108564184	\$ 378.177	DEVOLUCIÓN DE MATRÍCULA CASO APROBADO POR VICERRECTORIA	3013423709	Cuenta Ahorros	Nequi

PARÁGRAFO: Las devoluciones reconocidas mediante el presente artículo obedecen a situaciones reglamentariamente previstas, relacionadas con becas, descuentos institucionales, cancelaciones de matrícula, errores en los pagos o recaudos y demás circunstancias académicas y administrativas verificadas por la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la Dirección Administrativa y a la Oficina de Recursos Financieros adelantar las actuaciones presupuestales, contables y financieras necesarias para efectuar el pago de las devoluciones reconocidas en el artículo anterior, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y financiera existente y los procedimientos institucionales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la Vicerrectoría Académica, a la Secretaría General, a la Dirección Administrativa, a la Oficina de Recursos Financieros y a los estudiantes beneficiarios relacionados en el artículo primero, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO. El gasto ordenado en el Artículo Primero de esta Resolución, deberá imputarse a la disponibilidad presupuestal CDP 000120 por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.835.025m/cte.), expedida por el área financiera de la IUIPC el primero (01) de junio de 2026.



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000055
Fecha: 18-06-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 18 días del mes de Junio de 2026

Maria Constanza Cano Quintero
Rectora
Rectoría

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Diana Carolina Zapata Carvajal

Revisó: Sergio Molina, Cristhian Alexander Suarez Perez

Aprobó: Maria Constanza Cano Quintero

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co